



PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4190 DE 2024

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, de Bogotá, D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de **INVIAS**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, y la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, modificada por la Resolución 5141 del 27 de noviembre de 2025 expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.773.605 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4190 del 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** e **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Obra No. 4190 el 22 de octubre de 2024, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER"**.
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 4190 de 2024, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 12 de noviembre de 2024, mediante oficio No. 2024S-VBOG-084350.
3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 4190 de 2024, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y**



**PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA
NÚMERO 4190 DE 2024**

**OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$355.068.129)** suma que incluye el IVA.

4. Que el Contrato de Obra No. 4190 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	18 de diciembre de 2024	Suspender el contrato de Obra No. 4190 de 2024 desde el 18 de diciembre de 2024, hasta el 2 de febrero de 2025.
Ampliación No. 01 a la suspensión No. 01	3 de febrero de 2025	Se amplía la suspensión No. 1 del contrato de Obra No. 4190 de 2024 desde el 3 de febrero de 2025, hasta el 3 de marzo de 2025.
Ampliación No. 02 a la suspensión No. 01	3 de marzo de 2025	Se amplía la suspensión No. 1 del contrato de Obra No. 4190 de 2024 desde el 3 de marzo de 2025, hasta el 3 de abril de 2025.
Prórroga No. 01	21 de abril de 2025	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 4190 de 2024, hasta el 16 de noviembre de 2025.
Suspensión No. 02	13 de noviembre de 2025	Suspender el contrato de Obra No. 4190 de 2024 desde el 13 de noviembre de 2025, hasta el 28 de noviembre de 2025.
Reanudación	26 de noviembre de 2025	Reanudar la ejecución del contrato de Obra No. 4190 de 2024 a partir el 26 de noviembre de 2025.

5. Que de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Obra No. 4190 de 2024, tiene como fecha de finalización el 29 de noviembre de 2025.
6. Que mediante oficio No. Ingdecol-Invias-Ferrea-013-2024 del 15 de octubre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó adición y prórroga del contrato de obra No. 4190 de 2024, en los siguientes términos:

"(...)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La adición y prórroga propuesta busca avanzar en la construcción de cerramientos con cerca de 9 hilos de alambre de púas y postes de concreto de tres metros (3,0 m) de altura, ítem que fue objeto de actualización en las especificaciones técnicas inicialmente contempladas y de aumento de cantidades en metros lineales, a través de acta de modificación de cantidades de obra, y que busca adicionalmente la ampliación de la cobertura de zonas



PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4190 DE 2024

a intervenir con el fin de realizar una adecuado y efectivo aseguramiento y conservación de los predios donde se encuentra el corredor férreo existente en la localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá.

La decisión de focalizar el cerramiento en esta zona de Bogotá se fundamenta en la identificación de una problemática social grave, relacionada con la presencia de habitantes de calle y la distribución y expendio constante de sustancias alucinógenas, que ha generado un impacto negativo en la seguridad y la convivencia ciudadana, por tanto la Junta Administradora Local (JAL) de Puente Aranda, las veedurías ciudadanas, la Alcaldía Local, le ha solicitado al Instituto Nacional de Vías- Invías, medidas para abordar la problemática enunciada.

En contraste, los corredores férreos que se encuentran en Santander, Tolima y Cundinamarca, y que hacen parte del objeto contractual, no presentan la misma problemática social y de seguridad que se observa en Bogotá. Por lo tanto, no se considera necesario realizar el cerramiento en estas zonas.

Como resultado de lo mencionado se hace necesario la incorporación de los recursos Adicionales solicitados, con la finalidad de cumplir las metas planteadas para la ejecución del contrato, así como una prórroga hasta el 31 de diciembre del 2025, con la finalidad de garantizar primeramente la recuperación de la vía férrea y posterior construcción del cerramiento que garantice una mayor seguridad de ocupación de la vía férrea.

JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:

Financieramente, es posible la incorporación de esta prórroga y adición, ya que la entidad cuenta con los recursos, toda vez que el valor solicitado no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Así las cosas, se evidencia que las justificaciones presentadas son evento que permiten realizar la incorporación de la prórroga hasta el 31 de diciembre del 2025, del contrato en referencia y los recursos solicitados ciento veintiocho millones seiscientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$128.693.554,00), toda vez que se cumplirá el alcance del cerramiento de la vía férrea que se encuentran a cargo de la entidad contratante INVIAS; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tomada en cuenta nuestra solicitud de prórroga y adición al contrato de obra, lo anterior con el fin realizar todas las actividades necesarias para finalizar el contrato de manera satisfactoria. (...)"

- 7.** Que mediante oficio No. 2025S-VBOG-088644, LA SUPERVISIÓN avaló en su



PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4190 DE 2024

integralidad la solicitud realizada por EL CONTRATISTA.

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentran en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA del 20 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral de la presente modificación.
9. Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 51 del 21 de noviembre del 2025.
10. Que con Memorando 2025I-VBOG-094014 del 21 de noviembre de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga y adición del Contrato de Obra No. 4190 de 2024.
11. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 01 del 22 de abril de 2025 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 28 de noviembre de 2025 siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4190 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Obra No. 4190 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 y **ADICIONAR** la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$128.693.554)**, para un valor total acumulado de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$483.761.683)**.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EI INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **CIENTO**



**PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA
NÚMERO 4190 DE 2024**

VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$128.693.554) IVA INCLUIDO, discriminados así:

a) BÁSICO DE OBRAS: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$128.080.061).

b) VALOR IVA (19% SOBRE BÁSICO): SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$613.493).

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas por la presente adición, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 147925 del 12 de noviembre de 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$128.693.554)** y se tomara del rubro C-2404-0600-2-51102D-2404034-02, Fuente Nación, Recurso 16.

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA UNICA Y DE SEGURO- EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Catalina Triana – Abogada SGCP

Revisó: Yudy Sánchez - Abogada SGCP

Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora Gestión Contractual (E)

Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila– Abogada SMFF

Aprobó: Camilo Andrés Roa Rojas – Subdirector Marítima, Fluvial y Férrea